

Circular N° INECOL/DA/20/08

Xalapa, Ver, Julio 3 del 2008

AL PERSONAL DEL INECOL

Por instrucción del Director General, hago de su conocimiento que las **vacaciones** establecidas en los meses de julio y diciembre, **se consideran oficiales, por lo tanto son inamovibles.**

El primer período vacacional del 2008, comprende **del 14 al 25 de julio de 2008**, en el que se suspenden las actividades del INECOL. Excepcionalmente por guardias, el Director General podrá autorizar el cambio del periodo vacacional, para tal efecto se debe solicitar mediante el formato **DA/17 Registro de vacaciones**, con el visto bueno del Jefe inmediato, indicando los motivos debidamente justificados y la fecha en que disfrutarán las vacaciones, la cual no debe exceder de septiembre del 2008 y deberán entregar formato al Departamento de Recursos Humanos.

Para las **vacaciones** que se disfruten **en el periodo oficial NO será necesario entregar el Formato DA/17 Registro de vacaciones.**

Les recuerdo que **NO se pueden autorizar días económicos junto (antes o después) a periodos vacacionales.**

El personal que tenga autorización para quedarse a laborar en el período vacacional oficial, deberá asistir en horario normal de labores y registrar su asistencia en el reloj checador o en la libreta que se localiza en la entrada de cada edificio del INECOL, incluyendo los centros foráneos.

Tendrán derecho a disfrutar el período vacacional completo, quién tenga seis meses continuos laborando, los que tengan un periodo menor, se les informará cuantos días les corresponde y deberán entregar formato.

En la primera quincena de julio, está incluida la segunda quincena del mes. La prima vacacional quedó incluida en la segunda quincena de junio.

Atentamente

LAE Dolores Sánchez Castro
Jefa del Departamento Recursos Humanos